



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE SEGUROS DE PÓLIZA COMBINADA INDUSTRIAL DE LOS EDIFICIOS Y MÓDULOS INDUSTRIALES DE PARQUE TECNOLÓGICO Y AEROESPACIAL DE ANDALUCIA (AERÓPOLIS).

Expediente: 26/2026

Título: SERVICIO DE SEGUROS DE PÓLIZA COMBINADA INDUSTRIAL DE LOS EDIFICIOS Y MÓDULOS INDUSTRIALES DE PARQUE TECNOLÓGICO Y AEROESPACIAL DE ANDALUCIA (AERÓPOLIS).

Localidad: San José de la Rinconada (Sevilla)

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Código CPV: 66510000-8 Servicios de seguros



1. OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
2. RELACION DE INMUEBLES ASEGURADOS
3. FUNCIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS
4. SUMAS ASEGURADAS
5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD
6. BIENES EXCLUIDOS
7. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO
8. FRANQUICIAS
9. RIESGOS CUBIERTOS
10. EXCLUSIONES GENERALES.
11. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS
12. VALORACIÓN DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.
13. FORMA DE ASEGURAMIENTO.
14. CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN DE CAPITALS.
15. CLÁUSULA DE MARGEN
16. OBLIGACIONES ADJUDICATARIO
17. CONTROL E INSPECCIÓN

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto describir las condiciones de la póliza combinada industrial para los edificios del PARQUE TECNOLÓGICO Y AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA, S.L. que se relacionan que actúa como tomador del seguro.

Las ofertas deberán ser presentadas por entidades aseguradoras debidamente autorizadas para operar en España e inscritas en el correspondiente registro.

El objeto del contrato es la póliza de seguro combinado industrial que cubra las pérdidas o daños materiales del patrimonio de la misma, así como de aquellos bienes cedidos o arrendados a su favor (incluido el leasing o el renting), como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por este Pliego de Prescripciones Técnicas, en la modalidad de todo riesgo.

Dentro de los límites señalados en las presentes Condiciones se garantizan todas las contingencias incluidas en el apartado “Riesgos Cubiertos” que puedan afectar al inmovilizado material del Tomador.

A los presentes efectos, se consideran edificios todas las construcciones principales o accesorias que formen parte de una edificación, incluyendo:

-Elementos estructurales: cimientos, suelos, muros, paredes, tabiques, cubiertas, techos, chimeneas, galerías de servicio, anexos y dependencias.

Instalaciones fijas: calefacción, agua, gas, electricidad, alumbrado, climatización, prevención y extinción de incendios, sanitarias, publicidad, telefonía y cualquier otra instalación fija integrada en la edificación.

Acabados y elementos interiores: falsos techos, suelos técnicos, entelados, pinturas, papeles pintados, moquetas, paneles, parquet y similares.

- Elementos exteriores se encuentran incluidos a los efectos de la presente licitación.

-También se consideran parte del edificio:

Muros, cercas, vallas y cerramientos del recinto.

Elementos superficiales de urbanización dentro del recinto del Asegurado.

Farolas y postes instalados en dicho recinto.

Asimismo, se comprenden en este apartado las obras de acondicionamiento, reformas, mejoras y adaptación realizadas con el fin de adecuar los locales, edificios, naves, anexos y terrenos a su actividad, tanto en calidad de propietario como de arrendatario.

FORMA Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los avisos, comunicaciones o notificaciones podrán ser efectuados al adjudicatario por el Responsable del Contrato por cualquier medio (teléfono, fax, correo electrónico, etc..) y en todo caso, en el correo electrónico que se designe por el responsable del contrato. En caso de incumplimiento de la forma y plazos parciales, así como del plazo total por parte del

adjudicatario se estará a lo que se dispone en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Ley de Contratos del Sector Público vigente y otras disposiciones aplicables. El adjudicatario tendrá que garantizar la prestación de los servicios todos los días laborables del año, y tramitar los siniestros en menos de 24 horas.

Por parte de AERÓPOLIS se designará un responsable del contrato, a los efectos de supervisar su correcta ejecución y velar por el adecuado cumplimiento, coordinación y organización del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable y en los documentos que rigen la contratación.

2. RELACION DE INMUEBLES ASEGURADOS.

AERÓPOLIS cuenta, ya sea como propietaria, cesionaria o arrendataria con los siguientes inmuebles:

Edificio núm. I.- AERONAUTIC SUPPLIERS VILLAGE (Calle Early Ovington, 24 - 41309 - LA RINCONADA).

Edificio de 8.616 m² de superficie construida. Construcción singular que aglutina naves, almacenes y oficinas en un mismo espacio y que consta de bajo rasante y baja más dos plantas con las siguientes características:

- 31 módulos de locales-almacén en planta baja.
- 35 módulos de oficinas en planta primera y segunda, amueblados y equipados de iluminación, climatización y tomas de voz/datos.
- 17 unidades de naves con oficinas en entreplanta.
- 124 plazas de garaje bajo rasante.

El edificio se encuentra rodeado, dentro de una parcela, por un vial que lo circunda en toda su extensión, así como un vial en el interior, que da acceso a los almacenes.

Edificio núm. II.- CENTRO DE INGENIERÍA E INNOVACIÓN AEROESPACIAL, Edificio Oeste (C/ Hispano Aviación, 11)

Edificio destinado a albergar a empresas de ingeniería directamente relacionadas con el sector aeronáutico. Consta de dos plantas bajo rasante para aparcamiento con 68 plazas, 4 locales en planta baja, junto al hall del edificio, estos constan de instalaciones de acometidas de agua y saneamiento y nueve plantas destinadas a oficinas, de aproximadamente 600 m² construidos por planta. Las oficinas se entregan diáfanas. También consta el edificio de entrada con puesto de conserje con cuatro ascensores, dos de ellos acceden al aparcamiento. Todas las plantas sobre rasante excepto la baja, tienen baños comunitarios para señoras, caballeros y minusválidos.

Edificio núm. III.- CENTRO DE INGENIERÍA E INNOVACIÓN AEROESPACIAL, Edificio Este (C/ Ingeniero Rafael Rubio Elola, 12)

Edificio idéntico al anterior.

Edificio núm. IV.- 3 MÓDULOS INDUSTRIALES (C/ Wilbur y Orville Wright)

Los 3 módulos se ubican en la cabecera de Aerópolis en la calle Wilbur y Orville Wright. Su construcción se realizó en dos fases, denominadas oeste y este. La dirección concreta de los módulos objeto de asegurar son las siguientes:

- Parcela nº 63, sita en calle Wilbur y Orville Wright.
- Parcela nº 65, sita en calle Wilbur y Orville Wright.
- Parcela nº 66, sita en calle Wilbur y Orville Wright.

Cada uno de los módulos, que cuentan con una superficie de unos 1.532,36 m², de los que 1.082,11 aproximadamente pertenecen a la planta baja y 443,33 a una entreplanta, se adecuan a las necesidades de las pequeñas y medianas empresas del sector a las que están destinadas.

Son módulos industriales de producción diáfanos a doble altura con acceso para vehículos pesados mediante dos grandes portales a la fachada trasera. Una zona delantera con entreplanta donde se podría alojar el área de oficinas y dependencias anexas. Bajo la entreplanta, en la fachada delantera se ubica la entrada principal, con hall de entrada, recepción y escalera principal de acceso a la entreplanta. Esta zona de entrada está cerrada respecto del resto de la nave. Tras la zona de entrada se ubican dos aseos con ducha completamente equipados. La planta superior de la entreplanta queda diáfana, comunicada con la nave de producción mediante una escalera metálica.

Grupo de presión de módulos industriales de C/ Wilbur y Orville.

Junto a la parcela nº 54 y a parcela nº 63, se encuentran los sistemas de abastecimiento de agua contra incendios consistentes en sendos depósitos de 12m³ de capacidad con Grupo de Presión, que da acometida a todos los módulos industriales y que tienen una superficie construida aproximada de 6m² cada uno.

3. FUNCIONAMIENTO DE LOS EDIFICIOS.

Los dos edificios núm. II y III tendrán un servicio de conserjería en días laborables. Sábados, domingos y festivos no existe esta figura.

Tras la finalización del servicio, queda conectado el servicio de intrusión del edificio en accesos no principales. La entrada principal peatonal al edificio y desde el parking, se podrán utilizar en cualquier horario a través de tarjetas de acceso personalizadas.

El Circuito Cerrado de TV estará conectado a una Central Receptora de Alarmas, que detectará cualquier intento de intrusión o salto de alarma de incendios. En el caso que ocurra, se iniciará el procedimiento de actuación, enviando un vehículo con vigilante de seguridad y se llamará a la Policía Nacional o Guardia Civil.

4. SUMAS ASEGURADAS.

SUMAS ASEGURADAS	
Continente (Edificios I, II, III y IV)	27.623.726,07 €
Centros de transformación (Edificios I, II, III y IV)	92.164,80 €
Contenido (Edificios I, II, III y IV)	123.900,00 €
Circuito Cerrado Televisión + CAT (Edificios I, II, III y IV)	100.170,00 €
EE.EE. (Edificios I, II, III y IV)	31.500,00 €

VALORACIÓN DE INSTALACIONES RELEVANTES DE LOS EDIFICIOS					
	A/A	Ctro.de Transformación	Fotovoltaica	Mobiliario	Contraincendios
Centro de Ingeniería e Innovación Aeroespacial (C/ Hispano Aviación, 11)	420.271 €	42.550 €	66.962 €	6.000 €	100.000 €
AERONAUTIC SUPPLIERS VILLAGE	442.006 €	45.226 €	50.000 €	12.000 €	82.195 €

COSTE DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	
COSTE EJECUCIÓN MATERIAL	
Centro de Ingeniería e Innovación Aeroespacial (C/ Hispano Aviación, 11)	8.570.000,00 €
AERONAUTIC SUPPLIERS VILLAGE	4.424.000,00 €

5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y SEGURIDAD.

EQUIPAMIENTO INSTALACIÓN CONTRAINCENDIOS		
	CIA	AERONAUTIC SUPPLIERS VILLAGE
GRUPO DE PRESIÓN	1	1
BOCA INCENDIOS	17	65
EXTINTOR POLVO 6 K.	50	103
EXTINTOR CO2 5 K.	5	4
CARRO POLVO 50 K.	4	
PULSADOR ALARMA	17	65
SIRENA INTERIOR	14	3
SIRENA EXTERIOR	1	
DETECTOR CO2	12	

MEDIDAS DE SEGURIDAD, COSTE CCTV + CONTROL ACCESOS TARJETAS AL EDIFICIO	
CENTRO DE INGENIERÍA E INNOVACIÓN AEROESPACIAL	60.000 €
AERONAUTIC SUPPLIERS VILLAGE	20.400 €

Los módulos industriales de la C/ Wilbur y Orville Wright cuentan con las siguientes medidas de prevención:

- Todos los huecos se encuentran protegidos: las ventanas disponen de cierres de aluminio y constan de una estructura exterior de hierro a modo de rejas y las escaleras interiores disponen de barandillas de forja.
- Los edificios cuentan con Planes de seguridad, cámaras de vigilancia y servicio de acuda.

6. BIENES EXCLUIDOS.

Bienes excluidos:

- Dinero en efectivo y cheques, salvo lo previsto para los riesgos de robo y expoliación.
- Embarcaciones, aeronaves y vehículos a motor, sujetos al seguro obligatorio de automóviles.
- Salvo lo estipulado en bienes asegurados.
- Bienes depositados a la intemperie o en construcciones a techo abierto excepto para incendio, rayo y explosión.
- Joyas, perlas, piedras y metales preciosos.
- Bienes durante su transporte.
- Bienes durante su construcción o montaje salvo que tengan la consideración de obras menores.

7. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A PRIMER RIESGO.

- Bienes temporalmente desplazados: 100.000,00 €.
- Gastos ocasionados por las medidas adoptadas por la autoridad o el asegurado: 300.000,00 €.
- Gastos de Extinción de Incendio: 400.000,00 €.
- Gastos de desescombros y de extracción de lodos: 600.000,00 €.
- Daños eléctricos (instalaciones, transformadores y aparatos eléctricos y/o electrónicos: 300.000,00 €.
- Avería de Maquinaria (daños internos): 200.000,00 €.
- Equipos Electrónicos: 150.000,00 €.
- Maquinaria y/o materias primas de procedencia extranjera: 200.000,00 €.
- Gastos para la obtención de permisos y/o licencias: 150.000,00 €.
- Honorarios Profesionales: 150.000,00 €
- Gastos de reposición de archivos, ficheros, planos: 150.000,00 €.
- Bienes propiedad de empleados: 60.000,00 € (sub límite por empleado 5.000,00 €).
- Robo y Expoliación Valor total del 100 %.
- Robo y expoliación de metálicos, valores y análogos: 22.000,00 € a primer riesgo.
- Infidelidad de empleados: 52.000,00 € a primer riesgo.
- Expoliación de transportadores de fondo: 6.000,00 € a primer riesgo.
- Desperfecto por robo 60.000,00 €
- Efectivo fuera de Caja Fuerte: 12.000,00 €
- Efectivo dentro de caja fuerte; 30.000,00€
- Hurto de Equipos electrónicos: 3.000,00 €
- Portadores externos y recuperación de datos: 15.000,00 €
- Rotura de cualquier tipo y naturaleza de cristales y rótulos: 60.000,00 €
- Derrame de líquidos: 90.000,00 €
- Bienes del asegurado en poder de terceros: 100.000,00 €

- Obras menores: 150.000,00 €
- Daños estéticos: 12.000,00€

8. FRANQUICIAS.

Se considera el siguiente nivel de FRANQUICIA MÁXIMA:

- General: 300,00 € (Dicha franquicia no será de aplicación para la garantía de robo y expoliación, daños por agua y cristales.)
- Cobertura Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos: 400,00 €.

9. RIESGOS CUBIERTOS.

Todo Riesgo Daño Materiales: Dentro de los límites establecidos en este pliego, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, siempre que dichos bienes se encuentren dentro del recinto o recintos descritos en el contrato, por los riesgos de Incendio, Explosión, caída del rayo y todo evento cuyo riesgo no esté específicamente excluido en el contrato, siempre que dichos daños materiales se produzcan por un hecho súbito, accidental e imprevisto no específicamente excluido.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad, o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación o aminorar cualquier otro riesgo cubierto, así como los gastos derivados de la aplicación de tales medidas.
- Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos de cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados a consecuencia de las medidas descritas en los dos apartados anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- Riesgos Extraordinarios:

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario de conformidad con lo establecido en la Cláusula de Cobertura de Riesgos Extraordinarios, tramitando y gestionando el siniestro por parte del adjudicatario.

Gastos de reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, moldes, modelos y matrices.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada por esta garantía, los gastos y desembolsos que origine al asegurado la reposición material de los archivos, títulos, moldes, modelos, matrices y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato, y cuyos gastos habrán de ser debidamente justificados, mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe como máximo dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Gastos de desescombro.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma pactada para esta garantía, los gastos de desescombro y gastos de traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, siempre que dichos gastos sean necesarios.

Gastos de extracción de lodos.

Se garantizan los gastos de extracción de lodos a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Gastos de extinción.

Se garantizan los gastos de extinción del incendio acaecido en los inmuebles asegurados.

Maquinaria y/o materias primas de procedencia extranjera.

Si la maquinaria y/o materiales son repuestos procedentes del exterior de España, el precio de la reposición a efecto de lo dispuesto en estas condiciones se determinará conforme al precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

Honorarios profesionales del perito del asegurado.

Los gastos y honorarios de arquitectos, ingenieros, inspectores, abogados y/o en general profesionales de cualquier especialidad, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, a consecuencia de los daños causados por el siniestro.

Bienes temporalmente desplazados.

Los daños y/o pérdidas materiales directas producidas en los bienes que, siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, se encuentran temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 45 días. No se cubren los daños que sufran dichos bienes durante el transporte, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

-Gastos para la obtención de permisos y/o licencias.

Los costes por la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada, siempre y cuando esté contratado el Seguro a Valor de Reposición a Nuevo.

Robo y expoliación.

Robo: Por esta cobertura el Asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado. Queda cubierto también el hurto de aparatos electrónicos.

Atraco o Expoliación: Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, la sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en el contrato contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Hurto.

Así mismo se garantiza el hurto de Equipos Electrónicos (Considerando Hurto la sustracción ilegítima por parte de terceros de dichos bienes, contra la voluntad de su poseedor).

Transportadores de Fondos.

Se garantiza la pérdida, destrucción o deterioro del dinero, títulos, cupones, letras, cheques, talones, resguardos, y otros objetos propios de la actividad que desarrolla Aerópolis y estén en poder de transportadores del Asegurado, cuya edad esté comprendida entre los 18 y los 65 años siempre que le sean arrebatados, fuera de los locales asegurados entre las 8 y 22 horas del día, mediante violencia o bajo amenaza que ponga en evidente peligro la vida de estas personas, y efectivamente en el momento de la ocurrencia estuvieran desempeñando sus tareas profesionales al servicio del asegurado.

El asegurador será declarado libre de toda responsabilidad si la persona o personas encargadas del transporte asegurado facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por negligencia, imprudencia, estado de embriaguez, o bajo la influencia de tóxicos o estupefacientes. Se excluyen del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador o persona encargada del transporte de fondos.

Desperfectos por robo o intento de robo.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, paredes o suelos del edificio asegurado e instalaciones de alarma o visión exterior.

Bienes propiedad de empleados o de terceros.

Quedan garantizados por el contrato los bienes propiedad de los empleados de Aerópolis siempre que se encuentren dentro del recinto de la misma, con la excepción de los vehículos particulares.

También quedan garantizados los bienes propiedad de terceras personas en custodia de Aerópolis, que se encuentren dentro del recinto de dicha empresa o durante su utilización fuera del recinto de la misma, siempre que se encuentren en poder del personal de Aerópolis autorizado por ella.

Infidelidad de empleados.

Por esta cobertura, la compañía indemnizará las pérdidas ocasionadas por desfalco, sustracción, fraude, malversación falsificación o apropiación indebida producidos y descubiertos durante la vigencia de esta póliza, por culpa de un empleado de la empresa, siempre que figure incluido en el TC1 y TC2 de la Seguridad Social de la empresa.

Para que haya lugar a indemnización es necesario que la infidelidad resulte probada por sentencia judicial firme.

Ordenadores y equipos electrónicos.

Daños a ordenadores y equipos electrónicos:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y pérdidas materiales y directas que sufran los ordenadores y equipos electrónicos, a consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto que se produzca en el curso de su utilización, trabajos de conservación o traslado dentro del edificio asegurado.

Para los equipos electrónicos además el asegurador indemnizará los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal al servicio del Asegurado o de extraños.

- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobredimensiones y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, cálculo o montaje defectos de fundición, de material de construcción de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Caídas impactos y colisión, así como obstrucciones o entradas de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente. Quedan excluidos:
- Los daños o pérdidas puramente estéticos.
- Los daños o pérdidas a consecuencia de la utilización de la maquinaria asegurada, después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños o pérdidas debidos a defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, así como al desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal (tales como desgaste, corrosión, herrumbre e incrustaciones).
- Los daños o pérdidas derivados de la no realización periódica de los mantenimientos y pruebas de funcionamiento indicadas o prescritos por el fabricante o proveedor.
- Los daños o pérdidas a consecuencia de falta de protección adecuada contra injerencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.
- Los daños o pérdidas de los que sea responsable, legal o contractualmente, el fabricante o proveedor de los bienes asegurados.
- Los daños o pérdidas que se produzcan en fusibles, cintas, discos, disquetes, objetos de vidrio, porcelana o cerámica, así como lubricantes, líquidos o gases de cualquier clase.
- Los gastos originados por el reparo de las máquinas o la reposición de partes o piezas de las mismas desgastadas por el trabajo, el reglaje y ajuste de las partes aseguradas a no ser que tal reglaje o ajuste sean necesarios a causa de una reparación por un daño indemnizable.
- Los gastos de restitución o reproducción de las informaciones almacenadas.
- Los daños o pérdidas que tengan su origen en un fallo del sistema de climatización.
- Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

Avería de Maquinaria

Quedan garantizados los daños y/o pérdidas materiales producidos como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación en el lugar determinado como situación de riesgo.

Quedan excluidos los daños y pérdidas causadas por:

- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas y elementos cambiables.
- Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- Los daños a otras propiedades del tomador del seguro o asegurado.
- Daños y pérdidas por falta de protección adecuada contra influencias previsibles y persistentes de carácter mecánico, térmico, químico o eléctrico.

- Los daños debidos a incumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad, de las especificaciones del fabricante o los elementales trabajos de mantenimiento.
- La presente cobertura de AVERÍA DE MAQUINARIA actuará en defecto de las garantías otorgadas por el resto de coberturas amparadas por la presente póliza. Es decir, en caso de duda, preferiblemente se tramitará el correspondiente siniestro a través de las garantías de Equipos Electrónicos, Daños Eléctricos y análogos siempre y cuando ello no redunde en perjuicio de Aeropolis.

Daños a portadores externos y recuperación de datos:

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado hasta el límite de la suma asegurada los daños y gastos indicados más adelante siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por el contrato.

- Los daños materiales y directos que sufran los portadores de datos tales como discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadas.
- Los daños ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación, y falsa programación.
- Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.

Rotura de lunas y cristales.

El asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, como cristales fotovoltaicos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen en las correspondientes piezas.

Quedan excluidas:

- La rotura de lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.
- Las roturas cubiertas por otras garantías del presente seguro, incluso por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Daños eléctricos.

Por esta cobertura el asegurador garantiza al asegurado los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, en todo tipo de instalaciones, aparatos y canalizaciones eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios, maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

Derrame de líquidos.

Por esta cobertura, el asegurador garantiza al asegurado, los daños materiales a los bienes asegurados producidos por el derrame de líquidos de los depósitos fijos existentes en los locales asegurados y la pérdida del líquido derramado, siempre y cuando el derrame se haya producido como consecuencia de mala manipulación de válvulas, llaves y grifos, así como la omisión del cierre de los mismos, reventón, o fisura de los mismos, o desbordamiento y derrumbamiento de las conducciones y/o depósitos, siempre y cuando dicha avería se produzca por una causa accidental, súbita e imprevista.

Daños por Agua

Por esta cobertura se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidos por escapes de agua o rotura de conducciones, tuberías, aparatos y dispositivos que formen parte del local del asegurado cualquiera que sea la causa que los origine, propia o ajena, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, siempre que sea fortuita. Se garantizan así mismo la omisión de cierres de grifos, válvulas, o llaves de agua.

Daños Estéticos

Por esta garantía se cubre los gastos necesarios para restablecer la armonía estética de la estancia afectada, existente en el momento anterior a un siniestro cubierto por la póliza. La reparación de los daños se realizará utilizando materiales de características y calidad semejantes a los de origen.

10. EXCLUSIONES GENERALES.

Únicamente quedarán excluidos los siguientes riesgos:

- Siniestros cuya causa directa sea guerra declarada o no, civil o internacional, insurrección, rebelión, revolución y usurpación de poder.
- Los daños cuya causa directa sea la radioactividad, salvo la derivada de aparatos de medición y control de accesos. Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca, así como las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados, y los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro cubierto o no por el contrato.
- Los siniestros producidos a consecuencia de dolo o culpa grave del asegurado o del tomador del seguro.
- Los daños consecuencia de desgaste o uso, deterioro gradual, podredumbre, moho.
- Los siniestros imputables a errores de diseño, errores de procesos de fabricación o ejecución, materiales defectuosos, salvo para los ordenadores y equipos electrónicos.
- Pérdidas debidas a fraudes, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del asegurado, a aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada. No se entenderán incluidos en este apartado a los transportistas contratados.
- Los daños debidos a pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, a las pérdidas indirectas de cualquier clase.

- Errores en la programación de sistemas computadores.
- Las faltas descubiertas al hacer inventario o las inexplicables.
- Los siniestros derivados de Riesgos Extraordinarias que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los siniestros calificados por el Estado de "Catástrofe o Calamidad Nacional".
- Los daños debidos a contaminación, polución, erosión, corrosión y oxidación.
- Las pérdidas debidas a mermas y pérdidas de peso.
- Los daños debidos a temperaturas extremas, humedad y sequedad, cambios de color, textura y sabor.
- Los daños cuyo origen sea el vicio inherente.
- Daños por fermentación.
- Avería de maquinaria y equipos debido a causa intrínseca de los mismos, salvo los ordenadores, soportes de datos y otros equipos electrónicos.
- Cualquier daño ocurrido a bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier Ley, reglamento u ordenanza.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegadas de cartelas y hechos análogos; los daños causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan, así como los daños causados a otros vehículos o su contenido.
- Viento, siempre que se registren velocidades inferiores a 96 Km. por hora, y lluvia, siempre que la precipitación sea inferior a 40 litros por metro cuadrado registradas durante una hora, en ambos casos, en el observatorio meteorológico más próximo.
- Exclusión de Enfermedades Transmisibles: Se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

11. EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo).

Por otra parte, y sujeto al resto de términos, condiciones y exclusiones, este Contrato cubre la pérdida o daño físico a los bienes asegurados y su Repercusión Económica Temporal directa

resultante, causados por cualquiera de los riesgos cubiertos, incluso en el supuesto que un incidente cibernético pudiera haber sido determinado como causante de la pérdida de forma directa, indirecta, conjunta o concurrente.

En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones:

- 1) Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o contingencia o similar.
- 2) Incidente Cibernético incluye:
 - a) Ataque cibernético;
 - b) La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;
 - c) La introducción de un Virus en el Sistema de Información;
- 3) Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.
- 4) Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.
- 5) Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autorreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.
- 6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

12. VALORACIÓN DE DAÑOS Y PLAZO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES.

El asegurador, en caso de siniestro, indemnizará al asegurado el coste de reposición de los bienes destruidos o dañados, sin deducción por antigüedad o uso, estado de conservación y obsolescencia siempre que sean reparados o reemplazados en el mismo y otro lugar dentro de dos años, después de ocurrido el siniestro.

Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo y otro lugar, se tomará como base de valoración el valor real del objeto.

Se establece como plazo máximo de pago de las indemnizaciones, un período de 15 días naturales desde la fecha en que el siniestro esté aceptado y valorado. El plazo máximo de aceptación o rechazo del siniestro será de 30 días naturales, en caso de no notificarse nada, no puede entenderse aceptado el siniestro.

13. FORMA DE ASEGURAMIENTO

El capital asegurado corresponde a Valor de Reposición a Nuevo, por tanto, la tasación de los daños se hará en base al coste de reposición a reemplazo, en la fecha del siniestro de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares, dentro de lo posible, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, siempre en territorio español, dentro de un periodo máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, el asegurador tasaré los daños en base al valor real del objeto.

2. La responsabilidad del asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:

- El coste de la reconstrucción o sustitución con materiales nuevos de tamaño, clase, calidad y capacidad operativas similares, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleve a cabo dicha reconstrucción o sustitución, teniendo en cuenta que esta fecha, a efectos de estimación de costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro.

- El gasto real en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

3. El asegurador no indemnizará, en ningún caso, el aumento del coste debido a cualquier ordenamiento o ley que afecte o regule la reparación o reconstrucción de bienes.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y producto terminado, que se indemnizará a su valor real.

- Los dibujos, archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido.

- Vehículos y/o remolques, maquinaria agrícola, motores de combustión interna.

14. CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN DE CAPITALS.

Si existiese un exceso de capital asegurado en alguna de las partidas (de Continente o de Contenido), tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultare insuficientemente asegurado, siempre que la prima

resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso. Esta compensación no podrá dar lugar a indemnizaciones superiores al capital global asegurado en la presente póliza. Admitida la compensación en la forma indicada, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a las condiciones del contrato. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

15. CLÁUSULA DE MARGEN.

Quedará garantizado sobre los capitales de edificios y sus instalaciones fijas, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria e instalaciones, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático máximo del 10% sin necesidad de comunicación previa por parte del asegurado a la compañía aseguradora.

16. OBLIGACIONES ADJUDICATARIO

La adjudicataria, además de las otras obligaciones asumidas en virtud de los pliegos y de su proposición, deberá:

1. Garantía de continuidad del servicio.

Debe asegurar que la mediación de seguros se presta sin interrupciones durante toda la vigencia del contrato. Además, tiene que preavisar a AERÓPOLIS sobre vencimientos y posibles prórrogas con suficiente antelación para evitar discontinuidades.

2. Gestión de expedientes anteriores.

Asume la continuidad en la tramitación de siniestros y reclamaciones que estuvieran siendo gestionados por la correduría anterior, sin trasladar cargas ni retrasos a AERÓPOLIS.

3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

Debe cubrir los daños y perjuicios, tanto directos como indirectos, que pudieran derivarse de su actuación u omisión en la prestación del servicio. Esto implica un nivel elevado de responsabilidad profesional.

4. Intervención activa ante aseguradoras.

Tiene la obligación de actuar de forma diligente para que la compañía aseguradora cumpla rigurosamente con la cobertura de daños y perjuicios de los tomadores de las pólizas. No es una función pasiva: debe velar activamente por los intereses de los asegurados.

5. Dotación de medios suficientes.

Debe asignar todos los recursos materiales, humanos y económicos necesarios para garantizar una prestación eficaz del servicio. Esto incluye personal cualificado, herramientas de gestión y capacidad operativa suficiente.

17. CONTROL E INSPECCIÓN

AERÓPOLIS ejercerá las facultades de control, seguimiento e inspección sobre la actividad desarrollada por la adjudicataria en ejecución del contrato. A tal efecto, la adjudicataria estará obligada a facilitar cuanta información, documentación, datos, expedientes y evidencias sean requeridos por AERÓPOLIS para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como permitir el acceso a sus instalaciones, sistemas y medios utilizados en la prestación del servicio, siempre que ello resulte necesario.

El ejercicio de estas facultades de inspección no exime a la adjudicataria de su plena responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, ni supone en ningún caso una asunción por parte de AERÓPOLIS de las obligaciones propias del adjudicatario.